

MATRIZ DE OBSERVACIONES
NORMATIVA CONTABLE PARA SEGUROS REMITIDA EN CONSULTA¹
(Plazo venció el 23 de agosto, 2009)

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
Asociación Bancaria Costarricense (21-07-2009)				No remitió observaciones.	
Cámara Nacional de Empresas Comercializadoras de Seguros (20-07-2009)				No remitió observaciones.	
Instituto Nacional de Seguros (21-07-2009)	Act. José Ángel Villalobos V. Gerente, INS.	G-03076-09	17-08-2009	Consultan si el INS (como casa controladora) debe disponer de un estado anual auditado antes de realizar la consolidación con los estados de sus empresas, el cual también deberá ser dictaminado. (Artículo 7 del Reglamento relativo a la información financiera). Solicitan se les informe sobre qué	El INS al igual que cada una de las empresas que conforman el grupo financiero, deberá disponer de los estados anuales auditados individuales. Lo anterior se reitera en el artículo 3 del "Reglamento de auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN Y SUGESE", el cual señala en el párrafo segundo "En el caso de grupos o conglomerados

¹ Según artículo 10 del acta de la sesión 790-2009, celebrada el 3 de julio del 2009, comunicado a la SUPEN con oficio C.N.S.-478-09 del 17 de julio de 2009.

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>información contable deberá ser remitida dentro de los 5 días hábiles (Artículo 12 del Reglamento relativo a la información financiera).</p> <p>Señalan que los estados financieros del INS son generados al día 15 de cada mes, explicando el proceso que requieren ejecutar previo a la generación de los mismos.</p> <p>Con respecto a lo normado en el artículo 7 de la Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, y SUPEN y a los emisores no financieros”, solicitan se les autorice realizar los ajustes dentro del periodo y revelarlos mediante notas a los estados financieros al final del ejercicio. Lo anterior, en vista de que el INS no cuenta con utilidades acumuladas.</p>	<p><i>financieros, <u>todas las entidades que los conformen deberán ser auditados por el mismo profesional o firma auditora</u>”. (El subrayado no es del original).</i></p> <p>El plazo de 05 días hábiles rige para todos las entidades supervisadas por las cuatro superintendencias, el cual forma parte de la normativa aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Durante el primer semestre del año 2010 el plazo máximo de presentación de información financiera establecido en el artículo 12, concerniente a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, será el día hábil siguiente al día 15 de cada mes. A partir de la presentación de la información financiera correspondiente al mes de julio del año 2010 entrará a regir el plazo de cinco días hábiles establecido en el citado artículo 12. Se exigirá a las entidades que requieran de dicho plazo entregar un plan de trabajo que permita realizar el citado ajuste.</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>De acuerdo con el artículo 13 de la Normativa contable, solicitan se les aclare si el INS debe tener un estado anual auditado antes de realizar la consolidación con los estados de sus empresas, el cual también deberá ser dictaminado.</p> <p>Con respecto a las Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las entidades de seguros, indican:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalan que existen cuentas en el catálogo que no tienen la descripción en la Nomenclatura de Cuentas. 2. Se presentan cuentas de Vida que hacen mención a líneas de seguros que no son de esa rama, caso de la cuenta 5.010.020. 3. Soliciten se valore la posibilidad de 	<p>La normativa señalada, así como la NIIF 7, son muy claras al señalar que tanto los errores fundamentales como aquellos que se originen por cambios en las políticas contables deben ser ajustados contra las utilidades acumuladas.</p> <p>El hecho de que el INS no registre utilidades acumuladas, no lo inhibe para efectuar esos ajustes contra otras cuentas patrimoniales que dispongan de recursos, en el orden de prelación que rige sobre esta materia.</p> <p>Aplica lo señalado en el párrafo inicial a las observaciones remitidas por el INS.</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>crear ramos separados para el registro de accidentes y salud; lo anterior por el tratamiento que el INS le ha venido dando a los seguros solidarios de Riesgos del Trabajo y Seguro Obligatorio Automotor.</p> <p>Requieren se les indique dónde registrar cuentas de reservas relativas al RRT y SOA, como la</p>	<p>En muchos de los casos obedece a que la descripción que se incluye para el “Grupo” es suficiente y resultaría reiterativa. Sin embargo, se planteará esta inquietud ante el Comité de Normas Contables.</p> <p>Se procedió a corregir la cuenta señalada y se realizó una revisión de las cuentas que incluyen este detalle.</p> <p>El detalle de ramos de seguro, para vida y no vida, que se incluye en el Plan de Cuentas, se ajusta al definido en el Anexo 1 del <i>“Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros”</i>. Normativa que al ser aprobada por el CONASSIF, resulta de acatamiento obligatorio y tácito por la SUGESE.</p> <p>En todo caso, si la entidad requiere de una apertura mayor a la definida en el Plan de Cuentas, podrá crear subcuentas analíticas, siempre y cuando respete lo</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>provisión para incremento de rentas de Riesgos del Trabajo, reserva Plan Maestro SOA, reserva de terremoto, y reserva de contingencias.</p> <p>4. Requieren que se valore el registro de cuentas deudoras y acreedoras (multisociedades) en las cuentas 1.090.050.030 y 2.080.040.030; dichas cuentas solo aparecen en los estados financieros individuales de las sociedades.</p> <p>5. Solicitan crear las cuentas contables necesarias (o se les indique dónde) para el registro de créditos otorgados al amparo de un contrato de póliza de vida que ofrece al cliente la opción de acceder a un crédito.</p> <p>6. Requieren se les indique dónde registrar cuentas de pasivo que constituyen fondos de los clientes sobre pólizas de vida, sobre los</p>	<p>señalado en el artículo 4 de las Disposiciones Generales:</p> <p><i>“Con posterioridad al dígito catorce, las entidades podrán abrir las subcuentas analíticas que estimen necesarias, siempre que su naturaleza sea consistente con el de la cuenta analítica correspondiente.”</i></p> <p>El Plan de Cuentas dispone de las Cuentas “3.040.020 Otras reservas obligatorias” y “3.040.030 Reservas voluntarias”, en las cuales es posible, a partir de lo señalado en el punto anterior, el registro de este tipo de reservas y cualquier otra que no disponga de cuenta específica.</p> <p>De acuerdo con la definición que se incluye para estas cuentas, no procede el registro de los conceptos citados en las mismas. De ser requerido por el INS la apertura de cuentas para el registro de los conceptos indicados, se requiere el envío de un oficio en el cual se fundamente en forma adecuada la necesidad de esas cuentas.</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>cuales los clientes pueden efectuar rescates o retiros del fondo.</p> <p>Dentro de este concepto se incorpora el tema de la subrogación (cobro que se hace cuando el responsable no cuenta con un seguro).</p>	<p>Se incluyó la cuenta “1.030.010.200 Préstamos sobre las reservas constituidas de pólizas de seguro de vida vigentes” para el registro específico de aquellos créditos otorgados a partir de las reservas individuales constituidas de pólizas de seguro de vida vigentes.</p> <p>Se procedió a modificar el grupo “2.070 Obligaciones con asegurados, agentes e intermediarios”, con el fin de separar las cuentas relacionadas con los asegurados de las asignadas a agentes e intermediarios. Para el caso de los asegurados, se incluyeron las siguientes cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “2.070.010.030 Obligaciones por aportes a fondo de ahorro, vida” para el registro de los pasivos acumulados relacionados a pólizas de vida con componente de ahorro. • 2.070.010.040 Otras obligaciones” y sus cuentas analíticas, para el registro de valores acumulados de dividendos, cupones y bonos,

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>7. Solicitan valorar la inclusión (o se les indique dónde) de cuentas específicas para el reaseguro tomado, dentro de las cuentas de provisiones técnicas.</p> <p>8. Solicitan se les indique dónde registrar los activos y pasivos por recuperaciones (salvamentos).</p> <p>9. Requieren se les indique en qué cuenta registrar los importes que corresponden al ajuste del impuesto de renta diferido. El INS lo registra dentro del patrimonio como "superávit no realizado" en vista de que no acumula utilidades. Dicho registro es igual al saldo de la cuenta de activo diferido y se ajusta en la misma cuantía en el proceso de cálculo e impuesto sobre la renta para el cierre anual.</p> <p>10. Solicitan se les aclare la forma en</p>	<p>dotales vencidos, extornos y siniestros por pagar en depósito, así como otras obligaciones derivadas de los contratos de seguros y fianzas.</p> <p>Para estos casos se dispone de la cuenta por cobrar 1.040.080.120 Casos no asegurados. El registro de una contrapartida en el pasivo no procede, a menos que se revele como un ingreso diferido, con el objetivo de contabilizar como ingresos las recuperaciones parciales que se perciban.</p> <p>El grupo 2.050 Provisiones técnicas dispone, en donde es aplicable, de la cuenta "Reaseguro aceptado", para el registro de las operaciones que se indican.</p> <p>Su registro se lleva en cuentas de orden, para lo cual se incluyó la cuenta "8.010.100.500 Bienes adquiridos en calidad de salvamentos".</p> <p>Dentro del grupo "3.030 Ajustes al</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>que deberá ser remitida la información mensual.</p> <p>11. Indica el INS la necesidad de utilizar un convertidor durante todo el 2010, por cuanto el plazo de 06 meses resulta insuficiente para completar los ajustes en los sistemas transaccionales, realizar las modificaciones para adoptar el Plan de cuentas, y los cambios para adaptar la codificación de las cuentas a 14 dígitos.</p>	<p>Patrimonio” se incluyen cuentas analíticas para el registro del ajuste del impuesto diferido según corresponda.</p> <p>Luego de que se apruebe el Plan de Cuentas por parte del CONASSIF, se emitirá la normativa necesaria en la cual se defina el formato, periodicidad y mecanismo de envío de la información. Dentro de los proyectos en desarrollo para la administración de la información, se estará definiendo el canal de transmisión de datos.</p> <p>Se permitirá la utilización de convertidor durante todo el año 2010 para las entidades que lo requieran como se indica en el transitorio I de las Disposiciones generales. Si la entidad lo considera necesario deberá plantearlo y</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN																					
					fundamentarlo como parte integral del cronograma de ajuste por remitir.																					
Seguros del Magisterio, S.A. (20-07-2009)				No remitió observaciones.																						
Asociación Costarricense de Derecho de Seguros y las Finanzas (23-07-2009)				No remitió observaciones.																						
BCR Corredora de Seguros, S.A. (20-07-2009)				No remitió observaciones.																						
BN (21-07-2009)	MBA. Juan Carlos Corrales S. Gerente General a.i. Banco Nacional de Costa Rica	GG-0313-09	11-08-2009	<p>Recomiendan homologar en estructura, el catálogo de la SUGESE, SUGEF, SUPEN y SUGEVAL, ya que los campos en las cuentas son diferentes.</p> <table border="0"> <tr> <td></td> <td>OTRAS</td> <td>SUGESE</td> </tr> <tr> <td>CLASE</td> <td>1 DÍGITO</td> <td>1 DÍGITO</td> </tr> <tr> <td>GRUPO</td> <td>1 DÍGITO</td> <td>3 DÍGITOS</td> </tr> <tr> <td>CUENTA</td> <td>1 DÍGITO</td> <td>3 DÍGITOS</td> </tr> <tr> <td>SUBCTA</td> <td>2 DÍGITOS</td> <td>3 DÍGITOS</td> </tr> <tr> <td>MONEDA</td> <td>1 DÍGITO</td> <td>1 DÍGITO</td> </tr> <tr> <td>ANALÍTICA</td> <td>2 DÍGITOS</td> <td>3 DÍGITOS</td> </tr> </table>		OTRAS	SUGESE	CLASE	1 DÍGITO	1 DÍGITO	GRUPO	1 DÍGITO	3 DÍGITOS	CUENTA	1 DÍGITO	3 DÍGITOS	SUBCTA	2 DÍGITOS	3 DÍGITOS	MONEDA	1 DÍGITO	1 DÍGITO	ANALÍTICA	2 DÍGITOS	3 DÍGITOS	La codificación contable contenida en el plan de cuentas homologado que rige para las entidades supervisadas por la SUGEF, SUPEN y SUGEVAL resultó ser muy rígida, lo cual impidió la inclusión de las cuentas contables requeridas para el sector de seguros en dicho catálogo. Por tal razón, se procedió a la elaboración del Plan de Cuentas que fue remitido en consulta, el cual contiene el catálogo homologado y las cuentas contables necesarias para el registro
	OTRAS	SUGESE																								
CLASE	1 DÍGITO	1 DÍGITO																								
GRUPO	1 DÍGITO	3 DÍGITOS																								
CUENTA	1 DÍGITO	3 DÍGITOS																								
SUBCTA	2 DÍGITOS	3 DÍGITOS																								
MONEDA	1 DÍGITO	1 DÍGITO																								
ANALÍTICA	2 DÍGITOS	3 DÍGITOS																								

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
					contable de seguros. Además permite, de una forma flexible y cuando sea requerido, la apertura de partidas contables que sean solicitadas por cualquiera de las entidades bajo la supervisión de los diferentes Órganos supervisores.
Aseguradora Mundial, S.A.	Álvaro Castro Alfaro Gerente General	S/R E-2057	14-08-2009	Señalan la ausencia de una cuenta para el ramo de incendio y líneas aliadas. Consulta si es posible contabilizar las operaciones en moneda dólares al tipo de cambio del día de la operación, o si deben ajustarse a lo indicado en el artículo 7 de las Disposiciones Generales.	Se procedió a su inclusión en cada una de las cuentas que disponen del desglose por ramos de seguro. Se procedió a modificar el artículo citado, para que se lea así: <i>Artículo 7. Operaciones en moneda extranjera</i> <i>Para el registro contable de la conversión de operaciones en moneda extranjera a colones, se utilizará el tipo de cambio de compra de referencia, que en forma diaria, establece el Banco Central de Costa Rica.</i> <i>De igual forma, para el registro del ajuste por diferencial cambiario que deba correrse al cierre de cada mes, se deberá utilizar el tipo de cambio de</i>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
					<i>compra de referencia que fije el Banco Central de Costa Rica para el último día del mes correspondiente.</i>
Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de CV. (21-07-2009)	Lic. Neftalí Garro C.P. Daniel Muñoz	S/R BLP	12-08-2009	<p>Señalan que la asignación de tres campos al "GRUPO" está sobrado y complica el detalle de interpretación. Sugieren bajar a dos campos, ya que aún así permitiría la creación de 99 GRUPOS contables.</p> <p>Indican que en general, el plan de cuentas presenta congruencia con la operación de seguros y cumple bajo el régimen de adopción de las normas contables (NIIF).</p> <p>Para dar una opinión a profundidad se debería llevar un ejercicio contable. Considerando el análisis integral de la documentación que les fue proporcionada, por la cantidad de informes y el plazo para enviar esta opinión, no es factible cumplir a cabalidad este ejercicio.</p>	<p>La asignación de tres campos al "GRUPO", "CUENTA", "SUBCUENTA" y "CUENTA ANALÍTICA", procura la flexibilidad necesaria para que el Plan de Cuentas sea empleado no solo para el registro contable de seguros, sino también para la consolidación contable de grupos o conglomerados financieros en los cuales existe una entidad aseguradora.</p> <p>Para ello, se requiere disponer de adecuados márgenes para la creación de grupos, cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, que a futuro sean requeridas por cualquiera de las entidades que operan en el sistema financiero costarricense.</p>
Assa Compañía de Seguros, S.A.	Lic. Neftalí Garro BLP Abogados	S/R BLP	19-08-2009	Solicitan que se les aclare por qué se incluyen varios grupos y cuentas del sector bancario, las cuales no se	Se incluyen por cuanto el Plan de Cuentas es de aplicación obligatoria para las empresas controladoras de los

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>utilizarían en el sector de seguros.</p> <p>Requieren aclaración en cuanto a la asignación de tres posiciones para los grupos y cuentas; el catálogo contiene solo 11 grupos contables.</p> <p>Solicitan apertura de cuentas y subcuentas que se detallan.</p> <p>1. Se solicita crear los siguientes ramos para los seguros no vida</p>	<p>conglomerados y grupos financieros supervisados por SUGESE. De ahí que para efectos de consolidación, se requiere disponer de las cuentas contables vigentes en el Plan de Cuentas Homologado que aplica para las entidades bajo la supervisión de la SUGEF, SUGIVAL y SUPEN.</p> <p>Aplica lo señalado a las observaciones remitidas por Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de CV.</p> <p>Previo al análisis de cada uno de los puntos, conviene señalar que el artículo 4 de las Disposiciones Generales indica:</p> <p><i>“Con posterioridad al dígito catorce, las entidades podrán abrir las subcuentas analíticas que estimen necesarias, siempre que su naturaleza sea consistente con el de la cuenta analítica correspondiente.”</i></p> <p>El Plan de Cuentas dispone de la apertura, por categorías y ramos de</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>(Ramos Generales)</p> <p>Primas Suscritas Incendio Primas Suscritas Robo Primas Suscritas Fidelidad Primas Suscritas Riesgos Varios CAR y EAR Primas Suscritas Riesgos Varios – Riesgos Diversos Primas Suscritas Riesgos Varios – Seguros Técnicos Primas Suscritas Ramos Técnicos</p> <p>2. Se solicita crear los siguientes sub ramos para los seguros de vida (Ramos Persona)</p> <p>Primas Suscritas Vida Individual Primer Año Primas Suscritas Vida Individual Renovación Primas Suscritas Colectivo Vida</p> <p>3. Separar del ramo de Accidentes y salud las primas de salud en un ramo nuevo.</p>	<p>seguros, según lo establecido en el Anexo 1 del “Reglamento sobre autorizaciones, registros y requisitos de funcionamiento de entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros”. Por tanto, no es posible la inclusión de ramos que dicha normativa no contemple. En caso de ser necesario, se deberá enviar oficio a la SUPEN en el cual se solicite su apertura con la debida fundamentación. De acuerdo con el análisis que se realice, se procederá a plantear la reforma reglamentaria que corresponda.</p> <p>Aplica lo señalado en el punto anterior.</p> <p>No es posible realizar lo solicitado, en vista de lo señalado en el punto 1) anterior.</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>4. ¿Desde qué nivel se pueden crear cuentas adicionales, por ejemplo? Si desea mantener cuentas corrientes en diferentes Banco por cuestión de negocios.</p> <p>5. Se solicita abrir las siguientes cuentas de activos por ramo</p> <p>1.060.010.010 Provisiones para Primas no consumidas No vida 1.060.030.010 Otras Provisiones técnicas no vida 1.060.040.011 Provisiones para Primas no consumidas vida 1.060.050.012 Provisiones Matemáticas Vida Reserva Siniestros Seguro Directo - Monto Recuperable Reserva Siniestros en Trámite Rea.Asum. - Monto Recup. - Ramos Generales Cuentas por Cobrar Agentes</p> <p>6. Se solicita abrir las siguientes cuentas de pasivo por ramo</p>	<p>Se atiende en el párrafo inicial incluido en este apartado.</p> <p>Se crearon las cuentas respectivas para las partidas con código referenciado.</p> <p>Para las otras cuentas, se requiere la remisión de oficio en el cual se explique y fundamente la necesidad de su creación.</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>8. Se solicita a las siguientes cuentas de gastos abrir por ramos y sub ramos</p> <p>4.060.090.200 Impuesto sobre Primas 4% Bomberos</p> <p>4.060.090.190 Siniestros Pagados</p> <p>4.080.010.010 Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, no vida</p> <p>4.080.010.070 Otras provisiones técnicas</p> <p>4.080.010.080 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas, no vida</p> <p>4.080.010.00 Participación del reaseguro en las provisiones técnicas, vida</p> <p>9. Se solicita a las siguientes cuentas contables por ramos y sub ramos</p>	<p>Se incluyó la apertura solicitada.</p> <p>En esta cuenta se registra el gasto por pérdidas enfrentadas por la entidad debido a siniestros, y no por terceros. Para el registro de éstos, existe el grupo 4.020 Gastos por prestaciones.</p> <p>Se realizó la apertura solicitada.</p> <p>Se realizó la apertura solicitada.</p> <p>Se realizó la apertura solicitada.</p> <p>Se realizó la apertura solicitada.</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>Primas cedidas de excesos de pérdida</p> <p>Comisiones pagadas – reaseguro asumido</p> <p>Impuesto Reaseguro Asumido 4% Bomberos</p> <p>Siniestros pagados – Reaseguro asumido</p> <p>Pólizas rescatadas – Vida Individual</p> <p>Participación de reaseguradores en Salvamento</p>	<p>Se requiere envío de oficio en el cual se explique y fundamente su inclusión.</p> <p>El Plan de cuentas remitido en consulta incluye la cuenta “4.030.010.020 Reaseguro aceptado” para el registro de este concepto.</p> <p>No procede la apertura, el artículo 25 de la LRMS y el 40 de la Ley de Bomberos, se refieren a <u>“las primas directas de todos los seguros que se vendan en el país”</u>. (El subrayado no es del original).</p> <p>El Plan de cuentas remitido en consulta incluye la cuenta “4.020.010.020 Reaseguro aceptado” para el registro de este concepto.</p> <p>Se requiere envío de oficio en el cual se explique y fundamente su inclusión.</p> <p>El Plan de cuentas remitido en consulta incluye la cuenta “4.030.030.020 Por parte del reasegurador” para el registro de este concepto.</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>Part. de Rea. en Salvamento – Retro.</p> <p>Aum.(Dism.) en Reserva Prima No Dev. – Rea.Asum. – Fianza Local – Fidelidad</p> <p>Aum.(Dism.) en Reserva de Sin.en Trámite – Seguro Directo – Fianza Local</p> <p>Aum.(Dism.) en Reserva de Sin.en Trámite – Rea.Asum. – VL – Indiv. – Universal</p> <p>Gastos por administración de coaseguros – Vida Local – Colectivo de Crédito.</p> <p>10. Cuentas de ingresos</p> <p>5.010.020 Primas Netas de</p>	<p>Su registro puede efectuarse en la cuenta indicada en el punto anterior, creando la subcuenta analítica que requiera para su revelación contable.</p> <p>El Plan de cuentas remitido en consulta incluye el grupo “4.080 Ajustes a las provisiones técnicas”, y el grupo “5.060 Ingresos por ajustes a las provisiones técnicas”, para registrar los aumentos o disminuciones a las provisiones como resultado de los cálculos actuariales. En cuanto a los productos específicos indicados, no procede por cuanto el Plan de Cuentas se ajusta a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento de autorizaciones.</p> <p>El Plan de Cuentas no establece la distribución de los gastos generales y de administración entre ramos y líneas de seguros. Se requiere envío de oficio en el cual se explique y fundamente su inclusión.</p> <p>Se revisó y se incluyeron los ramos</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>Extornos y Anulaciones vida en su detalle muestras las sub cuenta de las primas netas de Extornos y anulaciones, no vida</p> <p>11. Se solicita la creación de las siguientes cuentas de ingresos por ramos</p> <p>Comisiones contingente ganada en los contratos de reaseguros</p> <p>Monto recuperado de los siniestros a cargo de los reaseguradores</p> <p>Participación de los retrocesionarios en siniestros</p> <p>Ingresos por administración de pólizas en coaseguros</p> <p>Solicitan se les confirme el sistema</p>	<p>definidos reglamentariamente para el seguro de vida.</p> <p>El Plan de cuentas remitido en consulta incluye el grupo "5.030 Ingresos por comisiones y participaciones", el cual contiene cuentas para el registro de este concepto.</p> <p>Se incluyó el grupo 5.040 Ingresos por siniestros y gastos recuperados por reaseguro cedido y retrocedido, para el registro de estos conceptos.</p> <p>Se requiere envío de oficio en el cual se explique y fundamente su inclusión.</p> <p>El registro contable se debe realizar</p>

Entidad consultada	Remitente	Oficio	Fecha	Observación recibida	Comentario SUPEN
				<p>contable a registrar (efectivo o devengado).</p> <p>Plantean un periodo de ajuste de 01 año, para migrar de los sistemas usados en la región con la propuesta contable en consulta.</p>	<p>sobre una base de acumulación (devengo), tal como se establece en la NIIF 1 Presentación de estados financieros y en el Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros.</p> <p>Se permitirá la utilización de convertidor durante todo el año 2010 para las entidades que lo requieran como se indica en el transitorio I de las Disposiciones generales. Si la entidad lo considera necesario deberá plantearlo y fundamentarlo como parte integral del cronograma de ajuste por remitir.</p>